

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **015**

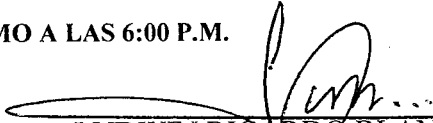
Fecha: 18/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2014 00051	Abreviado	ROBERTO - DUQUE PEREIRA	JAVIER ROA FLOREZ	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad la notificación del demandado en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P	15/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO	Auto Interlocutorio APROBAR la liquidación del crédito presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS presentada dentro del presente proceso y vista a folio que precede, por un valor total de Cinco Millones Sesenta y seis mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$5.066.400,00). TERCERO: OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito a fin de que remita copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 - 229217 que reposa dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el No. 2017 - 00304 seguido por RAUL USCATEGUI y en contra de la aquí demandada LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO.	15/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00268	Verbal	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	HECTOR JULIAN NIÑO PEÑARANDA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la contestación de la demanda efectuada por el demandado por falta de subsanación. DECLARAR TERMINADO el contrato de leasing CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. ORDENAR al demandado la entrega del bien inmueble a la entidad demandante. CONCEDER al demandado el término de diez días a partir de la ejecutoria de esta decisión, para la entrega del bien inmueble sin condena en costas.	15/02/2019	1
54001 31 53 003 2018 00292	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EFRAIN MANUEL YAÑEZ PEÑARANDA	Auto Interlocutorio DECLARAR terminado el contrato de Leasing Habitacional celebrado entre las partes del proceso. ORDENAR al demandado que haga entrega a la demandante del bien inmueble objeto de este proceso. CONCEDER al demandado el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria de este auto, al demandado para efectuar la entrega. Sin condena en costas.	15/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/02/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA